

y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además en la Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendada:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendada:

J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al No. 584.

J. A. Hungría,
Oficial Mayor de la Sec. de E. de Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registrada al No. 119.

T. R. Calderon,
Oficial Mayor de la Sec. de E. de
Relaciones Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 265.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

1ro.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Pelegrín Gómez como Cónsul de la República en Curazao, Antilla Holandesa;

2do.— El señor Gregorio González Nouel queda nombrado Cónsul de la República en Curazao, Antilla Holandesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviem-

bre del año mil novecientos treintiuno; años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 86 Libro G.

★ **GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 266.

POR CUANTO el señor BEL-ENFANT ORELIEN, de estado casado, de sesenta años de edad, natural de Lasealle Mont Organisé, República de Haití, de profesión Agricultor, domiciliado y residente en la sección de Neita, Común de Restauración, Provincia de Monte Cristy, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor BEL-ENFANT ORELIEN, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que posee propiedades inmuebles radicadas en la sección de Neita, Común de Restauración y que tiene en la República una residencia no interrumpida de mas de diez años;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

DECRETO:

Artículo 1.— **CONCEDER**, como al efecto concedo, **CARTA DE NATURALIZACION** al señor Bel-Enfant Orelieu, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Monte Cristy.

Artículo 2.— La presente **CARTA DE NATURALIZACION** será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la Gaceta Oficial.